



Cerro Sombrero, 21 de noviembre de 2022.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 856 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2022, de señorita Kathiuska Soto Aro, Apoyo DIDECO, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente a entrega de ayuda asistencial de abastecimiento de leña a residente sector parcelas en ruta CH257.
- 2) El correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2022, de señorita Pamela Mancilla López, Directora de DIDECO, que solicita entrega de ayuda asistencial de abastecimiento de leña a residente sector parcelas en ruta CH257.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 03.01.2022, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2022.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) EL Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) La solicitud de apoyo asistencia social, por parte de residentes de la comuna.
- 5) El informe socioeconómico elaborado por Trabajadora Social, quién señala que corresponde la entrega de ayuda asistencial de abastecimiento de leña.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°166 de fecha 27 de marzo de 2019, que aprueba la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales
- 7) El Art. N°6, letra B Título II, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que detalla beneficiarios.
- 8) El Art. N°7, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que detalla grupos definidos como prioritarios.
- 9) El Art. N°9, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que detalla requisitos para entrega beneficio programa Ayuda Asistencial – Leña.
- 10) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros



DECRETO

1° REGULARICESE, el beneficio de Ayuda Asistencial - Leña, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE del 2022**, para residente sector parcelas, en ruta CH257, camino a Bahía Azul, doña YENY YENIT MÚÑOZ GONZÁLEZ, RUN. 20.747.803-2.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a OPERACIONES y DIDECO, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/PML/ksa



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2166334-4e1dac en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>